



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 214 -2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 17 AGO 2015

### VISTO:

El Expediente N° 1009-2013, con CUT N° 13403-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la Solicitud de fecha de recepción 06-09-2013, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Nuevo Paraíso – (Zonal Palma Real), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, representado por Isaías Ccahuana Arcos, peticionando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraíso – Distrito de Echarati – La Convención – Cusco".

### CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.11 del Art. 79° y numeral 81.1<sup>2</sup> y 81.2<sup>3</sup>, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la vigencia del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, derogado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y para tal fin presenta documentos de fojas (01-194), los que se encuentran **adecuados** al Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 22-04-2015 y 23-04-2015, (fojas 167 y 168), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se constató las fuentes hídricas: Quebrada Sol Naciente, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 725634 E, 8587463 N, con un aforo de 4.00 l/s; Manantial Belenpata 2, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 726641 E, 8588803 N, con un aforo de 2.50 l/s; Manantial Belenpata 1, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 726726 E, 8588798 N, con un aforo de 2.00 l/s; Manantial Conflictos, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 726645 E, 8587454 N, con un aforo de 1.80 l/s; Manantial Santo Domingo, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 726680 E, 8587312 N, con un aforo de 1.20 l/s; Manantial La Quebrada, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 727285 E, 8587615 N, con un aforo de 1.60 l/s; Manantial Nueva Alianza, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 727580 E, 8587579 N, con un aforo de 1.30 l/s; Manantial Flecha de Oro, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 728439 E, 8587575 N, con un aforo de 1.00 l/s; río Colorado, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 727748 E, 8589531 N, con un aforo de 3.00 l/s; Manantial Ricardo Sullca, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 727616 E, 8588029 N, con un aforo de 1.20 l/s; Manantial Abel Autista, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 728053 E, 8588021 N, con un aforo de 1.30 l/s; Manantial Nueva Fortaleza, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 728865 E, 8586814 N, con un aforo de 1.00 l/s; Manantial La Frontera, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 728022 E, 8586739 N, con un aforo de 1.50 l/s; Manantial Amanecer, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 727638 E, 8587041 N, con un aforo de 1.10 l/s; Manantial Las Palmeras, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 727906 E, 8587209 N, con un aforo de 1.00 l/s; Manantial Santa Rosa, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 728471 E, 8587503 N, con un aforo de 2.00 l/s. En el acta de verificación técnica de campo no se consideraron las coordenadas UTM WGS 84 18S y con el objetivo de precisar los puntos planteados de captación, complementariamente consideramos datos consignados en el Informe Técnico N° 056-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/EASS/rma, (fojas 170-192);

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

<sup>2</sup> La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

<sup>3</sup> La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con Oficio N° 123-2015-ANA/ALA-LC/, (folio 148) el Administrador Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota AAA XII UV. Asimismo con Informe N° 056-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/EASS/rma, (fojas 170-192) el Especialista SDARH, concluye que de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el administrado, cumple con los requisitos de ley, por lo que se acredita la disponibilidad hídrica con un volumen anual de 16,766.64 m3/año, y recomienda otorgar por un plazo máximo de dos (02) años, además de remitir el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Legal de esta autoridad para la continuación del trámite correspondiente. Estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad lo recomendado con Informe Técnico N° 205-2015-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH (fojas 193 y 194);

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con Fines Poblacionales de las fuentes hídricas: Quebrada Sol Naciente, Manantial Belenpata 2, Manantial Belenpata 1, Manantial Conflictos, Manantial Santo Domingo, Manantial La Quebrada, Manantial Nueva Alianza, Manantial Flecha de Oro, rio Colorado, Manantial Ricardo Sulca, Manantial Abel Autista, Manantial Nueva Fortaleza, Manantial La Frontera, Manantial Amanecer, Manantial Las Palmeras, Manantial Santa Rosa, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Nuevo Paraiso – (Zonal Palma Real), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, y beneficiará a 54 familias; se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;



Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 079-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-mbc y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 205-2015-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con Fines Poblacionales para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Nuevo Paraiso – Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Nuevo Paraiso – (Zonal Palma Real), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



Table with 7 columns: UBICACIÓN POLÍTICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO DE CAPTACION UTM (WGS 84\_Z 18S) (ESTE, NORTE, COTA (msnm)), CAUDAL ACREDITADO (l/s), VOLUMEN ACREDITADO (m3). Rows include various water sources like Rio Colorado, Manantial Belenpata 02, etc., and a TOTAL row.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Nuevo Paraiso – (Zonal Palma Real), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, la disponibilidad hídrica con un volumen anual de 16,766.64 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Table with columns: DESCRIPCIÓN, DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA (M3) (ENE to DIC), and VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (M3). Rows include various manantiales and quebradas, ending with a Total row showing 16766.64 m3.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1°, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel R. Echán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69021

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch